Expte.: (66359/2014) "R. Q. A. B. C/ F. M. M. S/TENENCIA", SENHOM, 104505/2014.-

NEUQUÉN, 24 de Octubre del año 2014.-

Por presentados, con patrocinio letrado, partes, por constituidos domicilios procesales y denunciados los domicilios reales.

Téngase presente el domicilio electrónico denunciado por la Dra. Moraga.

Sin perjuicio de las expresas disposiciones normativas (Ley 2801 y Ac. 4905, punto 8 y Ac. 4955), hágase saber al Sr. R. Q. que no habiendo denunciado en la causa el domicilio electrónico en el que deberán practicarse las notificaciones, las que deban hacerse por este medio, quedarán notificadas en los estrados del Juzgado

Agréguese la documental acompañada y téngase por acreditado el vínculo invocado.

Se presentan M. M. F. y A. B. R. Q. solicitando se homologue judicialmente el acuerdo a que han arribado en relación a la TENENCIA la que quedará **a cargo del Sr. R. Q.** y al REGIMEN DE VISITAS amplio a favor de la Sra. F. de sus hijos A., E. y E. .

Toda vez que los interesados tienen facultades suficientes al efecto, no media impedimento legal y lo solicitado es un derecho disponible por las partes, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

En consecuencia, **RESUELVO**: I) HOMOLOGAR con fuerza de sentencia el acuerdo presentado. II) Córrase vista a la Defensora de los Derechos del Niño y del Adolescente. IV) Regístrese con copia del mencionado acuerdo. Notifiquese.

**FABIANA VASVARI** 

Juez

REGISTROSE.-

DR. GONZALO LUIS

Secretario